

# NOTIFICACIÓN

Se le notifica al ciudadano: **LEONARDA MARIA RIVAS** venezolano, mayor de edad. soltero, Mecánico Automotriz, civilmente hábil, y titular de la cédula de identidad No **V-14.718.265** de este domicilio,, en su condición de Arrendatario de un inmueble de uso comercial, ubicado en la prolongación de la Avenida 10 sector santo Domingo, del Municipio Valera del Estado Trujillo, cuyos datos y demás características consta en documento de propiedad de las ciudadanas: **BLANCA AURELIANA CONTRERAS GONZALEZ Y ELISABETH DEL VALLE MONTILLA**, venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N° **V- 9.383.571 y V-7.964.113**. El contrato de arrendamiento que consta Documento suscrito en fecha 22 de junio del año 2022 otorgado por antes notaría Pública Segunda del Estado Trujillo, bajo el N° 61, Tomo 20, folios 188 hasta 192 que el mencionado contrato no le será prorrogado a su próximo vencimiento que ocurrirá 03 de junio del año 2023, según la cláusula segunda del contrato de arrendamiento. Ahora bien por cuanto el periodo de prórroga legal establecido en la ley de Regulación de Arrendamiento Inmobiliario para uso comercial prevé un beneficio especial, en su Artículo 38, y en el caso del uso del mismo, agradecemos tomar las previsiones del caso para entrega definitiva del inmueble completamente desocupado de bienes y persona al vencimiento de la prórroga legal que debe ocurrir el 03 de junio del 2026